



Centro Profesional de Cobranzas

María Fernanda Mosquera Agudelo

Abogada

Doctor(a):

RUBIEL VELANDIA LOTERO.

Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
CON MEDIDAS PREVIAS.**

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA.

DEMANDADA: LUZ DARY MEDINA VALENCIA.

RADICACION: 76-520-40-03-006-2020-00201-00.

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, mayor de edad, vecina y residente de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.178.196 expedida en Palmira, Abogada Titulada y en ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.322 D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Judicial de la Parte Demandante, con todo respeto me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1. Dentro de la oportunidad procesal prevista en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se sirva decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** citado en la referencia, por **PAGO TOTAL** de las cuotas de administración demandadas, y generadas hasta el **28 DE FEBRERO DE 2022**.
2. De igual manera y como consecuencia de la terminación del proceso, teniendo en cuenta mi petición anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del(a)(os) demandado(a)(s).
3. Se devuelve sin diligenciar el **OFICIO No. C-307 del 28 DE MAYO DE 2021**, dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**.
4. Disponer que cumplido lo anterior se archive lo actuado, previa cancelación de su radicación.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,



MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO

C.C. No. 31.178.196 de Palmira.

T.P. No. 74.322 D1 del C. S. de la J.

CALLE 29 No. 27-40 OFICINA 401 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA - PALMIRA

CELULAR No.: 318 297 53 81 - 318 679 76 48.

E-MAIL: cenprocob@yahoo.com

PÁGINA WEB: www.cenprocob.es.tl



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE

Palmira mayo 18 de 2021

OFICIO No. C-307

Señora:

**REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PALMIRA VALLE**

Email: documentosregistropalmira@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA
C.C No. 901.014.498-3
DDO: LUZ DARY MEDINA VALENCIA
C.C No. 31.167.901
RAD: 2020-00201-00

Me permito comunicar que, dentro del proceso de la referencia, se dispuso el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-108634 de propiedad de la demandada.

Consecuente con lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa del interesado expedir el certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

Firmado Por:

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

375239575df43ab84e651ae28c567fff0b0b502cefcbad23e35550825bafe38e
Documento generado en 19/05/2021 09:50:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**